



REPÚBLICA DOMINICANA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA DE 34,000 GALONES EN NAJAYO HOMBRE DE SAN CRISTÓBAL SOLICITADA POR EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SEGÚN REQ. NO. 021-3522**

Ref. PROCURADURÍA-CCC-CP-2021-0012

No. \_\_\_\_/2021

**ENTRE:**

De una parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el No. 401007371, debidamente representada en este documento por el \_\_\_\_\_, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Procurador Adjunto y primer sustituto de la Procuraduría General de la República, quien suscribe este contrato, conforme el Poder Especial otorgado en fecha primero (1ro.) de octubre del año dos mil veinte (2020), por la Procuradora General de la República, **MAG. MIRIAM CONCEPCIÓN GERMAN BRITO**, máxima representante del Ministerio Público, quien tiene a su cargo la dirección de la Institución de conformidad con la Ley 133-II Orgánica del Ministerio Público, dominicana, mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0056911-0, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, en lo adelante y para todo los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**" o por su nombre propio; y,

De la otra parte \_\_\_\_\_, sociedad de responsabilidad limitada, constituida conforme las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el No. \_\_\_\_\_ y en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) bajo el No. \_\_\_\_\_, con su domicilio social y asiento principal en la \_\_\_\_\_, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, señor \_\_\_\_\_, dominicano, mayor de edad, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA CONTRATISTA**" o por su razón social completa, indistintamente.

Cuando **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA** se mencionen de manera conjunta en el presente Contrato, podrán ser referidos como "**LAS PARTES**".

## PREÁMBULO:

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: “Comparación de precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios.”

**POR CUANTO (3):** Mediante la Resolución PNP-01-2021, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda, de fecha cinco (5) de enero del año dos mil veintiuno (2021), se establecieron los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública correspondientes al año dos mil veintiuno (2021). Conforme los términos de la citada resolución este procedimiento ha de realizarse de acuerdo a la modalidad de comparación de precios.

**POR CUANTO (4):** A que en fecha \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), mediante el Acta No. \_\_\_\_\_, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, inició el proceso de Comparación de Precios, para la *Construcción de Cisterna de 34,000 Galones en Najayo Hombre de San Cristóbal, solicitada por el Departamento de Ingeniería y Arquitectura de esta Procuraduría General de la República, según Req. No. 021-3522.*

**POR CUANTO (5):** Que estuvieron disponibles para todos los interesados las Condiciones Generales para el referido proceso de Comparación de Precios durante el tiempo de recepción de las ofertas.

**POR CUANTO (6):** A que mediante Acto No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, de la Notario Público actuante, \_\_\_\_\_, se procedió a la lectura y apertura de las *Propuestas Técnicas, “Sobre A”, de los Oferentes participantes en el Proceso de Comparación de Precios/PROCURADURÍA-CCC-CP-2021-0012, para la Construcción de Cisterna de 34,000 Galones en Najayo Hombre de San Cristóbal.*

**POR CUANTO (7):** A que en fecha \_\_\_\_\_, fueron emitidos los informes del área técnica y jurídica, relativos a la evaluación de las ofertas recibidas.

**POR CUANTO (8):** A que en fecha \_\_\_\_\_, mediante Acta No. \_\_\_\_\_, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se instruyó y se procedió a la notificación a todos los oferentes habilitados para la apertura y lectura en el Proceso de Comparación de Precios/**PROCURADURÍA-CCC-CP-2021-0012** para la *Construcción de Cisterna de 34,000 Galones en Najayo Hombre de San Cristóbal*, de conformidad con la evaluación técnica de las propuestas realizadas.

**POR CUANTO (9):** A que en fecha \_\_\_\_\_, mediante comunicación del Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se procedió a la notificación

de oferentes habilitados para la apertura y lectura en el Proceso de Comparación de Precios/**PROCURADURÍA-CCC-CP-2021-0012** para la *Construcción de Cisterna de 34,000 Galones en Najayo Hombre de San Cristóbal*, de conformidad con la evaluación técnica de las propuestas realizadas.

**POR CUANTO (10):** A que conforme el Acto No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, de la Notario Público actuante, \_\_\_\_\_, se procedió a la lectura y apertura de las *Propuestas Económicas, "Sobre B"*, de los Oferentes participantes en el Proceso de Comparación de Precios/**PROCURADURÍA-CCC-CP-2021-0012**.

**POR CUANTO (11):** A que en fecha \_\_\_\_\_, fue emitido por la Comisión Evaluadora el informe consolidado de evaluación de las propuestas técnicas y ofertas económicas, estableciendo los resultados para la adjudicación.

**POR CUANTO (12):** A que en fecha \_\_\_\_\_, mediante Acta No. \_\_\_\_\_, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se procedió a conocer el resultado de las evaluaciones realizadas a las propuestas económicas presentadas en ocasión del Proceso de Comparación de Precios **PROCURADURÍA-CCC-CP-2021-0011** para la *Construcción de Cisterna de 34,000 Galones en Najayo Hombre de San Cristóbal*, así como a adjudicar dicha adquisición.

**POR CUANTO (13):** A que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en virtud del Acta No. \_\_\_\_\_, le adjudicó a **LA CONTRATISTA**, la sociedad \_\_\_\_\_, el Contrato para la *Construcción de Cisterna de 34,000 Galones en Najayo Hombre de San Cristóbal*, No. **PROCURADURÍA-CCC-CP-2021-0012**, lo cual fue debidamente notificado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a dicha sociedad.

**POR CUANTO (14):** En fecha \_\_\_\_\_, **LA CONTRATISTA** constituyó Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, ascendente al \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

## **ARTÍCULO I.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Certificado de recepción definitiva:** El o los certificados expedidos por el supervisor a **LA CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **LA CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

**Contratista:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**Contrato:** El presente documento.

**Coordinador:** Persona designada como tal por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

**Desglose de precios unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

**Emplazamiento:** Lugar donde debe ejecutarse la Obra y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

**Entidad Contratante:** La **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

**Instalación:** Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

**Lista de precios:** La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **LA CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Período de Garantía:** El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **LA CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

**Plazos:** Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

**Supervisor:** Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por la **Procuraduría General de la República**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, en quien la **Procuraduría General de la República** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

**Especificaciones Técnicas:** Condiciones exigidas por la **Procuraduría General de la República** para la realización de la Obra.

## **ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato y **LA CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas

- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Presupuesto
- e) Cronograma de Ejecución de Obras
- f) Garantías

### **ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO**

**LA CONTRATISTA** se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, la Obra que se describe a continuación:

#### ***Construcción de Cisterna de 34,000 Galones en Najayo Hombre de San Cristóbal***

**LA CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

### **ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO**

**LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de \_\_\_\_\_, según consta en el acta de adjudicación No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, suscrita por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, que figura como anexo a este contrato.

### **ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO**

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- 5.1** Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor \_\_\_\_\_. Este pago se hará en un plazo no mayor de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de La Garantía señalada en este Contrato. **LA CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.
- 5.2** La suma restante será pagada en pagos parciales a **LA CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por Obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha que la cubicación certificada por El Supervisor.
- 5.3** El monto de la primera cubicación realizada por **LA CONTRATISTA**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.
- 5.4** Podrán cubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES**. Estas Obras

adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre **LAS PARTES**.

## **ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN**

**LA CONTRATISTA** se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar **cinco (5)** días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 5, de este contrato y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en un plazo no mayor de **seis (6) meses**, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

**LA CONTRATISTA** deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

## **ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA**

Si **LA CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA CONTRATISTA** adeudará a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **LA CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **LA CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto, **LA CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

## **ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**

Ni la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** ni **LA CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

**LA CONTRATISTA** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente, tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **LA CONTRATISTA** dejará de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

## **ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS**

Queda convenido que **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

## **ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN**

La Supervisión representará a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y será intermediaria entre ésta y **LA CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

**LA CONTRATISTA** permitirá que la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

## **ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.**

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

## **ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LA CONTRATISTA**

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 112 Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012, **LA CONTRATISTA** suministrará a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución del Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos del Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, **LA CONTRATISTA** suministrará a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, y cualquier otro documento requerido por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y El Supervisor.

## **ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DLA CONTRATISTA**

**LA CONTRATISTA** ejecutará y concluirá la Obra y subsanará cualquier deficiencia de la misma identificada por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

**LA CONTRATISTA** será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

**LA CONTRATISTA** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **LA CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de cinco (5) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

**LA CONTRATISTA**, ante cualquier deficiencia o error que constate en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente

ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **LA CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **LA CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución del Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **LA CONTRATISTA**.

#### **ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS**

**LA CONTRATISTA** dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **LA CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de la Obra, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **LA CONTRATISTA** cuidar de que la Obra se realice de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

#### **ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL**

La aceptación de la Oferta por parte de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del *curriculum vitae* de cada persona incluida, a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para su revisión y aprobación.

#### **ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL**

**EL CONTRATISTA** no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **LA CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **LA CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. La **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

**PÁRRAFO:** **LA CONTRATISTA** deberá entregar a El **Supervisor** de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **LA CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales.

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

### **ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL**

**LA CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de la Obra como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **LA CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **LA CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **LA CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

### **ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE ANTICIPO.**

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **LA CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de Avance de Anticipo a entera satisfacción de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** haya recibido dLA CONTRATISTA el reembolso total de ese monto.

### **ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.**

**LA CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **LA CONTRATISTA**, a requerimiento de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

### **ARTÍCULO 20.- GARANTÍAS**

#### **A) De fiel cumplimiento de contrato**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al \_\_\_\_\_ por ciento ( \_\_\_\_\_ %) del monto del Contrato.

**PÁRRAFO.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

#### **B) De buen uso del anticipo o avance**

**LA CONTRATISTA** deberá constituir una garantía, consistente en una póliza de seguro por el equivalente al monto que reciba el adjudicatario como adelanto conforme el mandato del artículo 112 del Decreto 543-12, antes citado.

### **ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

**LA CONTRATISTA** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos, deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

**LA CONTRATISTA** mantendrá a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **LA CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas o destrucción de la propiedad física.

**LA CONTRATISTA** obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** esté indemnizada.

## **ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS**

Al finalizar los trabajos, **LA CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de la Obra ejecutada a satisfacción de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por **cinco (5) años**, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

**LA CONTRATISTA** también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el lugar de ejecución de la obra desde el momento de su toma de posesión, y que no haya sido advertido por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, hasta el momento de recibir la Obra terminada.

## **ARTÍCULO 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

La **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **LA CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

## **ARTÍCULO 24.- IMPUESTOS.**

**LA CONTRATISTA** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

## **ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **LA CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

## **ARTÍCULO 26.- SUB-CONTRATACIONES**

**LA CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, no eximirá a **LA CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato.

De igual manera, queda entendido que **LA CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

## **ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN**

La **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **LA CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

La **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA CONTRATISTA**: **i)** fuese a la quiebra; **ii)** si se extendiese contra él una orden de administración judicial; **iii)** se presentase una petición de declaración en quiebra o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos; **iv)** si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes; o **v)** si la Supervisión certificase por escrito a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** que en su opinión **LA CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras;

- Ha dejado, sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito;
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión;
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**;
- Si **LA CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **LA CONTRATISTA** a causa de su insolvencia; o
- Un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** sean violadas por **LA CONTRATISTA**.

En tal caso, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **LA CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

#### **ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO.**

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, la violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

#### **ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN PROVISIONAL**

La **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** tomará posesión de la Obras cuando ésta haya superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **LA CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

#### **ARTÍCULO 30.- CUBICACIÓN DE CIERRE**

**LA CONTRATISTA** producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato y al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud del Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro **cinco (5)** días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **LA CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** deberá determinar el monto a pagar a **LA CONTRATISTA**.

### **ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN DEFINITIVA**

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **LA CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** con indicación de la fecha en que **LA CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar **diez (10)** días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

La Obra no se considerará concluida hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** con una copia para **LA CONTRATISTA**.

### **ARTÍCULO 32.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

### **ARTÍCULO 33.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Sin embargo, en caso de que **LAS PARTES** no puedan resolver de forma amigable, todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del dos mil siete (2007).

### **ARTÍCULO 34.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

### **ARTÍCULO 35.- IDIOMA OFICIAL.**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

### **ARTÍCULO 39.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que se indican más adelante, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente acuerdo.

**PÁRRAFO: LAS PARTES** acuerdan mediante la suscripción del presente Contrato que todas las notificaciones u otras comunicaciones a darse o hacerse bajo el presente acuerdo serán por escrito y dirigidas a la atención de las personas que se indicarán y serán entregadas personalmente o enviadas por mensajero, con acuse de recibo, notificada mediante acto de alguacil, o enviadas vía correo electrónico (con la confirmación impresa de que la remisión del correo fue exitosa). Las direcciones tanto físicas como electrónicas hacia donde deberá ser remitida cualquier comunicación, correspondencia o notificación prevista en el presente Contrato, serán las que se listan más abajo, consideradas las más recientes y hacia donde cualquier notificación será considerada como válida, a menos que cualquiera de **LAS PARTES** cambie de domicilio y de correo electrónico, en cuyo caso deberá notificarlo a la otra parte en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios luego de efectuado el cambio. Las direcciones para la notificación de **LAS PARTES** son las que se listan a continuación:

**LA ENTIDAD  
CONTRATANTE**

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Av. Enrique Jiménez Moya esquina  
Juan Ventura Simó,  
Distrito Nacional, República Dominicana  
Atención: Vilma Pérez Díaz, Directora General  
Administrativa  
Teléfono: 809-533-3522 ext. 243  
Correo electrónico: [vilma.perez@pgr.gob.do](mailto:vilma.perez@pgr.gob.do)

**LA CONTRATISTA**

Dirección: \_\_\_\_\_  
Atención: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

### **ARTÍCULO 40.- ACUERDO INTEGRO.**

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno (2021).

\_\_\_\_\_  
**LA CONTRATISTA**

Actuando en nombre y representación de la  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA**

Yo, \_\_\_\_\_ Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. \_\_\_\_\_ **CERTIFICO** y doy Fe que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libremente en mi presencia por los señores, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, quienes aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, cuyas generales y calidades constan, personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno (2021).

\_\_\_\_\_  
**NOTARIO PÚBLICO**